Núm. 124 — Martes 24 de Mayo de 1892 — (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1812

Sección de Fomento.—Minas

Don Antonio Lupión, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan García Sánchez, vecino de Reus, se ha registrado una mina de hierro sílice con el nombre de «Carlota» al sitio de «Barranco de las fargas», término municipal de Vimbodí y tierras del Estado, que linda al Norte con el «Barranco de las fargas» y monte de «Font Taulé», al Este con el camino del «Serret de la arena» y al Sud y Oeste con dicho «Barranco de las fargas».

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida un pozo antiguo que hay contiguo á las minas de una casita; desde este punto se medirán al N. quinientos metros y se colocará la primera estaca; á los cincuenta metros al Este de ésta se colocará la segunda estaca; á los mil doscientos metros al S. de ésta se colocará la tercera estaca; á los cien metros al O. de ésta se colocará la cuarta estaca; á los mil doscientos al N. se colocará la quinta, y á los cincuenta metros al E. de ésta se encontrará la primera estaca; quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 23 de Mayo de 1892.—Antonio Lupión.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1813

AGENCIA EJECUTIVA

DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Edicto

Don Cándido Soler Marqués, Agente ejecutivo auxiliar de la zona única de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremios seguido en esta ciudad contra los contribuyentes morosos al pago del primero y segundo trimestre de la contribución territorial del actual año económico, se ha dictado, con fecha 13 de Enero próximo pasado, la providencia siguiente:

«En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 16 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, declaro procedente el apremio de segundo grado é incursos en el recargo del 7 por 100 de las cuotas á los contribuyentes morosos que figuran en la presente relación conforme á lo prescrito en el artículo citado. Notifíquese este decreto á los interesados, según dispone el art. 17, y con las formalidades y requisitos que determina el artículo 71; en la inteligencia de que si transcurridas las veinte y cuatro horas que prescribe el referido art. 17 no verifica el pago de las cuotas y recargos impuestos por la demora, se procederá al embargo y venta, por su orden, de los bienes muebles y semovientes, frutos y rentas, etc., de los deudores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la instrucción.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos morosos que á continuación se detallan, los cuales no pudieron ser notificados personalmente por ignorarse el domicilio en que actualmente residen, se hace público por medio del *Boletin oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados, ó sus causa-habientes, con el fin de que se presenten en las oficinas de esta Agencia, calle de Rebolledo, núm. 16, principal, á satisfacer el importe de sus cuotas, ascendentes en la actualidad á lo siguiente:

Num. de orden	NOMBRES	Cuotas. = *Pesetas*
26	José Alegret Rovoltós...	4'68
34	José Alegret...........	3
36	José Alegret...........	6
51	Domingo Altés Anglada..	3
52	Ignacio Altés Anglada...	3
55	Agustín Altés..........	6
57	Agustín Altés..........	3
140	Carlos Barba Bonet.....	2'40
155	Antonio Baró Gabriel...	2'46
158	José Baró Cabriel......	0'76
175	Nicasio de Becar.......	8'41
197	Mercedes Blay Marí y otras..............	8'80
202	Juan Boada............	6
203	Eusebio Bort..........	3'96
258	Joaquín Ignacio Bové Soliano.............	3
267	José Brullas..........	3'18
305	Eusebio Calbó.........	3
353	José Casals Rimbau....	4'92
354	Vicente Casals........	3
361	Ramón Casanovas Gallart	4'61
374	Magín Casas...........	3
378	Pablo Castelló Sánchez y Francisco Llarch.....	6'72
383	Francisco Cervelló......	3
394	Teresa Ciutat Pallás.....	2'04
412	Sres. Codina y Caballero.	0'13
420	Luís Coll Torá.........	3'10
427	José Combalia.........	3
489	Juan Dols............	6
508	Tecla Duch Miracle.....	5'11
576	Félix Ferré...........	3
598	Juan Figuerola Corbella.	9'72
621	José Ferré...........	6
631	José Fortuny.........	6
647	José Gabriel González...	2'82
652	Antonio Gatell.........	6
657	Pablo Gabriel..........	4'36
674	Tomás Garriga Virgili...	3
709	Pablo Gibert..........	1'80
771	José Gras............	3
796	Francisco Grogués Rodríguez.............	2'30
797	José Gual Ximenis......	13'63
798	María Gual Gibert......	2'48
888	Benito Llanes.........	3'60
910	José Llorens Morell.....	1'98
941	Carlota Malves Elías....	15'34
963	Pablo Margol.........	5'76
998	Juan Martí...........	3
1020	Nicolás Martorell Horta..	2'64
1060	Serafín Mateu.........	6
1068	Francisco Mateu Bosch..	24'31
1085	Sebastián Mercadé......	2'16
1114	Francisco Miró Domingo.	3
1139	María Francisca Monrabá Roig.............	4'32
1144	Manuel Monserrat Giménez................	3
1145	María Monserrat de Dalmau................	4'56
1158	Pablo Moragas Pamies...	1'60
1181	Morera Hermanos.......	1'36
1215	Francisco Nogués.......	3
1225	Joaquín Núñez.........	3
1238	Pablo Olivé...........	3
1242	José Antonio Olivé Cucurull..............	3'60
1275	Concepción y Dolores Panasachs...........	4'43
1305	Hijos de Tomás Pedrol..	4'09
1308	Josefa Pedrol Segarra...	1'58
1323	María Pérez Vilallonga..	2'04
1326	María Pérez Ribera.....	0'29
1332	Nicolás Piferré........	3'55
1338	José Pintaluva........	2'04
1342	Antonio Piñol.........	6
1368	José Pons é Ingnacia Rovira...............	4'40
1376	Miguel Puig Novell.....	3
1420	José Rabasó..........	7'51
1430	Antonio Ras Pons......	0'30
1434	Juan Ras y Tecla Blay...	6'48
1440	Antonio Roltós Maseras..	0'60
1477	Juan Rimbau..........	6
1544	Tomás Rosell Cañellas..	1'66
1551	Francisco Rosell Solé...	1'64
1560	María Antonia Rovira Ribera..............	2'90
1562	José Rovira..........	3
1566	Pablo Rovira Vallvé.....	3
1569	Pablo Rovira Jané......	7
1570	Antonio Rovira Mateu...	0'54
1580	Escolástica Rubio González..............	14'11
1595	José Sabaté Sans.......	1'51
1702	Martín Serra..........	6
1701	José Serra...........	6
1703	Francisco Serra........	6
1714	José María Simó Tondó..	3'74
1722	Ricardo Socías Oliver...	1'98
1725	Joaquín Solé Pechs.....	1'10
1735	Pedro Solé...........	6
1737	Pedro Solé...........	6
1814	José Torrens.........	6
1885	Martín Verdú.........	0'60
1898	Rosa Vidal Figuerola....	2'95
1918	Pedro Vidal..........	12
1921	José Vidal...........	4'92
1922	Agustín Vidal.........	3
1930	José Vilá Romeu.......	7'51
1935	Miguel Vilar Romeu....	0'24
1950	José Virgili..........	3
1953	José Virgili..........	5'04
1961	Antonio Ximenis.......	15
1967	Antonio Ximenis.......	6
1968	Juan Ximenis.........	6
1992	José Icart Canalda.....	6

Se advierte á los interesados que si en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto no satisfacen el total débito que contra los mismos resulta, se procedera en tercer grado de apremio, con embargo y venta de las fincas que al efecto están designadas en el expediente de referencia.

Tarragona 21 de Mayo de 1892.—Cándido Soler.

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Núm. 1814.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Abril de 1892, según los partes dados por los respectivos Directores.

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA en 31 de Marzo de 1892			ENTRADOS en el mes de Abril de 1892			SALIDOS			MUERTOS			RESTAN		EXISTENCIA en 30 de Abril de 1892		
		Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	En el Establecimiento	En poder de las amas	Varones	Hembras	Total
Tarragona...	Expósitos...	285	334	619	3	5	8	»	»	»	3	2	5	65	557	285	337	622
	Misericordia.	102	67	169	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	102	67	169
Tortosa....	Expósitos...	123	96	219	1	1	2	»	1	1	»	»	»	104	116	124	96	220
	Misericordia.	13	27	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	27	40
	Totales...	523	524	1047	4	6	10	»	1	1	3	2	5	169	673	524	527	1051

Tarragona 20 de Mayo de 1892.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Batlle.

Núm. 1815

Don José Fabregat Porta, Alcalde constitucional de Barbará.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.859'37 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

—=—

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año económico de 1890-91, permanecerán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, para que los que deseen examinarlas puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barbará 20 de Mayo de 1892.—José Fabregat Porta.

Núm. 1816

Don Miguel Serra Pere, Alcalde constitucional de Rojals.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.294'39 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rojals 20 de Mayo de 1892.—Miguel Serra.

Núm. 1817

Don José Alsamora Guiamet, Alcalde constitucional de Vallclara.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispnesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio 1892-93, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.414'28 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vallclara 21 de Mayo de 1892.—José Alsamora.

Núm. 1818

Don Domingo Piñol Mateu, Alcalde constitucional de Tivenys.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el dia que haga diez hábiles de la inserción del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Tivenys 19 de Mayo de 1892.—Domingo Piñol.

Núm. 1819

Don José Aguiló Aulestia, Alcalde constitucional de Porrera.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el venidero ejercicio de 1892 á 93, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.307'69 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Porrera 19 de Mayo de 1892.—José Aguiló.

Núm. 1820

Don Vicente Bailach Bertomeu, Alcalde constitucional de La Galera.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.977'82 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Galera 20 de Mayo de 1892.—Vicente Bailach.

Núm. 1821

Don Manuel Farnos Albesa, Alcalde constitucional de Masdenverge.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.281'05 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Masdenverge 19 de Mayo de 1892.—Manuel Farnos.

Núm. 1822

Don Bautista Carim, Alcalde constitucional de Vinebre.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1892-93, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.151'25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vinebre 19 de Mayo de 1892.—Bautista Carim.

Núm. 1823

Don Simeón Viñes Homdedeu, Alcalde constitucional de Vilella alta.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las de las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en estas Casas Consistoriales el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, á las once de

la mañana, bajo las condiciones que constan en el pliego que obra en la Secretaría municipal y que se halla de manifiesto para cuantos deseen verlo.

Vilella alta 19 de Mayo de 1892.—Simeón Viñes.

Núm. 1824

Don Joaquín Vilapeño, Alcalde constitucional de Plá.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.990'67 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Plá 20 de Mayo de 1892.—Joaquín Vilapeño.

Núm. 1825

Don Javier Bella, Alcalde constitucional de Vilallonga.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio 1892-93, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.708'92 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilallonga 21 de Mayo de 1892.—Javier Bella.

Núm. 1826

Don Jaime Puig-gener Casas, Alcalde constitucional de Las Pilas.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, á fin de que los que quieran tomar parte en dicha subasta comparezcan en esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, contaderos desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletin oficial* de la provincia, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones qne se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de los que les conviniere enterarse.

Las Pilas 21 de Mayo de 1892.—Jaime Puig-gener.

Núm. 1827

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mas de Barberáns

Intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y separadamente todas las respectivas al grupo de carnes, granos y demás para el entrante ejercicio de 1892-93, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta ó subastas, comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez hábiles desde la inserción del presente en el *Boletin oficial*, á las once de la mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría para todos los que deseen enterarse.

Mas de Barberáns 18 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Damián Lleixa.

Núm. 1828

Don Salvador Palau Palau, Alcalde constitucional de San Jaime dels Domenys.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.756'07 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

San Jaime dels Domenys 20 de Mayo de 1892.—Salvador Palau.

Núm. 1829

Don Simeón Cavallé y Vellvé, Alcalde constitucional de La Morera.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.611'11 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Morera 19 de Mayo de 1892.—Simeón Cavallé.

Núm. 1830

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roquetas

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados sobre las especies de aceite, sal, carbón vegetal, jabón y legumbres por un período de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio de 1892 hasta el 30 de Junio inclusive de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en la Casa Capitular de esta ciudad á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de tasación de 7.814'37 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Roquetas 20 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Alegret.

Núm. 1831

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Horta

En cumplimiento á lo acordado por la Corporación municipal de esta villa, á las diez de la mañana del día 4 del próximo mes de Junio tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta por pujas á la llana para el arriendo del arbitrio sobre el uso de pesas y medidas oficiales en esta población para durante el próximo año económico de 1892-93, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 7 de Junio de 1891, bajo el tipo de 2.750 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Alcaldía; para el caso de que el expresado acto no se presentasen licitadores tendrá lugar el día 12 del mismo mes á la hora y local designados, otra segunda y última subasta, con rebaja del 25 por 100 en dicho tipo.

Horta 21 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 1832

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Amposta

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo de los arbitrios ordinarios de puestos públicos en la plaza del mercado y pescadería, y los referentes al matadero, el acto de subasta pública tendrá lugar de diez á doce de la mañana del día 14 del próximo mes de Junio, con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

—=—

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo del arbitrio obligatorio de pesas y medidas durante el próximo año económico de 1892-93, el acto de la subasta pública tendrá lugar de diez á doce de la mañana del día 10 del mes de Junio siguiente, con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto, que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Amposta 22 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 1833

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Aleixar

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por destitución de D. Francisco Olesti Martí que la desempeñaba, con el haber de 996 pesetas anuales, la cual se halla desempeñada por D. Ramón Roca Vilá interinamente, se hace público por medio de este *Boletin oficial* para que los que se crean aptos para desempeñarla, presenten sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Aleixar 16 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Francisco Crusat.

Núm. 1834

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vandellós

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1889-90, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, contaderos del en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Vandellós 18 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Jardí.

Núm. 1835

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masllorens

Formado el padron de cédulas personales de este pueblo correspondiente al ejercicio de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por las personas interesadas en el mismo y presentar las reclamaciones que consideren justas.

—=—

Confeccionados los proyectos de presupuesto adicional al ordinario de 1891-92 y el ordinario de 1892-93, quedan de manifiesto ambos al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, contaderos desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

—=—

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas generales de los presupuestos de 1889-90 y 90-91, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que puedan producirse las reclamaciones que se crean oportunas.

Masllorens 22 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Juan Vidal.

Núm. 1836

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con

destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'88 pesetas por cada 100 huevos de los 5.007 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas el 100..........	93'88
Idem de 0'75 peseta por cada gallina, gallo ó capón de las 196 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas uno............	147'00
Idem de 0'31 pesetas por cada liebre ó conejo de los 202 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas uno..............	63'13
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 6.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos.	120'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas de los 5.200 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos	130'00
Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 90.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'00 pesetas los 100 kilos....	1.575'00
	2.129'01

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Alcover 16 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Pamies.

Puigpelat 16 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Mateu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1837

EDICTO

En méritos de los autos de interdicto de adquirir promovidos por el Procurador D. Juan Pí, en nombre y representación de D.ª Josefa Peris Sentís, se ha proferido por este Juzgado el auto del tenor siguiente:

«Auto.—Falsét veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa y dos:—Resultando que por el Procurador D. Juan Pí, en nombre y representación de D.ª Josefa Peris Sentís, sin profesión, viuda, mayor de edad, vecina de Bellmunt, se presentó á este Juzgado demanda de interdicto de adquirir, exponiendo que D. José Peris y Fortuny falleció en cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco bajo testamento nuncupativo otorgado ante el Notario que fué de esta villa D. José María Benet á los veinte y uno de Febrero de mil ochocientos cincuenta, en el cual entre otras disposiciones, contiene la cláusula hereditaria siguiente: «En todos los derechos demás bienes mios muebles é inmuebles presentes y futuros, nombres, voces, derechos y acciones, mios universales, cualesquiera y en cualquier lugar donde se encuentren, que me pertenezcan ó puedan pertenecerme por cualesquiera razones, derechos, títulos y causas, dejo y otorgo á mi heredero universal hago é instituyo á mi hijo Juan Bautista Peris y Sentís. Y si éste á mi no será heredero por que no quiera ó no podrá, ó heredero mío será, pero morirá sin hijos legítimos y naturales, uno ó muchos ó con tales ninguno de los cuales llegara á la edad de testar, solamente podrá disponer á sus libres voluntades sobre dicha herencia de la cantidad de treinta libras, y en lo restante de la misma á el substituto y á mi heredero universal hago é instituyo á otro hijo mio Jaime Peris y Sentís, y muriendo éste en la misma conformidad que tengo expresada del Juan Bautista, mi hijo, á el substituyo, y á mi heredero universal hago é instituyo á dichos mis hijos é hijas Tomás, Josefa y Raimunda Peris y Sentís, no á los tres juntos, sino del uno al otro orden de primogenitura entre ellos guardando, prefiriendo los varones á las hembras. Con pacto que será obligación del hijo ó de la hija que entrara á heredar mis bienes haber de entregar y repartir entre los demás hermanos y por iguales partes el legado al mismo correspondiente. Y premuertos dichos mis hijos é hijas, substituyo á sus hijos, que herederos suyos universales habrán dejado.»—Jaime Peris Sentís falleció en estado de soltería en siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis. Tomás falleció en veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve. Premuertos pues ambos sustitutos, falleció Juan el primer sustituído en diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa, en estado de matrimonio, pero sin dejar sucesión. Que los bienes relictos por D. José Peris y Fortuny son la casa y las cinco piezas de tierra sitas en el término de Bellmunt. Que fallecidos sin hijos el primer heredero instituído Juan y á él premuerto los substitutos Jaime y Tomás, la herencia en cuestión corresponde á la compareciente Josefa Peris y Sentís, más como el Registrador de la propiedad de este partido ha denegado la inscripción de este derecho á la expresada Josefa Peris y la Dirección general de los Registros en resolución de siete de Enero del corriente año contra lo resuelto por este Juzgado y por la Audiencia del territorio sin resolver nada en concreto, dejando el asunto íntegro á la competencia de los Tribunales de justicia, esto hace que no sabe contra quien promover pleito por que no reconoce persona alguna que pueda disputarle su derecho, acceda hoy por hoy al único medio de la ley posible, cual es la protección posesoria, solicitando en su consecuencia se reciba información testifical acerca de los referidos hechos, ó sea á tenor del extremo de que nadie posee á título de dueño ni de usufructuario los bienes de que se lleva hecho mérito, y verificado dictar auto otorgando la posesión de tales bienes á favor de la demandante D.ª Josefa Peris y Sentís en la forma que prescribe la ley.—Resultando de la información testifical dada, que nadie posee dichos bienes á título de dueño ni de usufructuario.—Considerando que habiendo justificado Josefa Peris Sentís que antes de ocurrir el fallecimiento del heredero sustituto habían fallecido los sustitutos Jaime y Tomás Peris y Sentís, es bien visto que á ella corresponden por disposición testamentaria los bienes que hasta su fallecimiento disfrutó el hermano de la misma Juan Peris y Sentís como hijos ambos del testador Juan Peris y Fortuny, sin que haya necesidad de averiguar si los sustitutos premuertos dejaren ó no descencencia legítima.—Considerando lo dispuesto en el artículo mil seiscientos treinta y tres y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S. por ante mi el Actuario dijo: Se otorga á D.ª Josefa Peris Sentís, sin perjuicio de tercero, la posesión de los bienes que forman la herencia de José Peris Fortuny, procediendo á dársela por uno de los alguaciles del Juzgado, á quien se comisiona al efecto, asistido del presente Escribano en una de las fincas que forman dicha herencia en voz y nombre de las demás, háganse las intimaciones necesarias á los inquilinos, colonos, depositarios ó administradores, y verificado dése cuenta. Así lo acordó y firma el señor Don Eugenio Estévez y Bustillo, Juez de primera instancia de este partido, de que doy fé.—Eugenio E. Bustillo.—Ante mí. Antonio Estivill».

Es conforme con su original, doy fé.

En virtud de lo dispuesto en providencia de ayer, dictada en los referidos autos, expido el presente edicto por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia del referido José Peris Fortuny para que en el término de sesenta días, desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en forma á reclamar contra dicha posesión, pues transcurrido dicho término, sin verificarlo, no se admitirá reclamación alguna contra ella, con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil seiscientos cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Falsét seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Antonio Estivill.

Núm. 1838

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de instrucción de Vendrell y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Sans y Rafols, apodado «Marrech», natural y vecino de Barcelona, cerrajero, licenciado del Ejército de Ultramar, de ignorado paradero, cuyas señas, únicas que constan en el sumario, son las que á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que por homicidio se sigue contra él y otros; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término prefijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del expresado sugeto, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á la cárcel de esta villa.

Dado en Vendrell á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Sanllorente.—Por mandado de S. S.—Luís María de Nin y Mañé, Secretario.

Señas del procesado

Estatura baja, delgado, con un poco de bigote rubio, de unos treinta años de edad, viste blusa entre azul y blanquecina y un poco usada, gorra negra, pantalones de color formando cuadros, alpargatas y calcetines blancos, llevando un bastón y un fardo envuelto en un pañuelo de los que usan los licenciados del Ejército con los colores de la bandera nacional, un escudo y el lema del regimiento.

Núm 1839

EDICTO

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de instrucción de Vendrell y su partido.

Hago saber: Que en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre hallazgo de un sugeto asesinado el veinte y tres de Abril último en término municipal de Altafulla, de oficio pordiosero, el cual hablaba el valenciano. conocido con el apodo de «Tio Pepe», de unos cuarenta años de edad, cabello castaño, sin bigote ni barba y vestía chaleco de pana color café, camisa de pisana con rayas moradas, llevaba dos pantalones uno negro y otro exterior de tela azul, gorra negra, calcetines oscuros y alpargatas cerradas; he acordado expedir el presente á fin de que los parientes más próximos de dicho sugeto comparezcan ante este Juzgado dentro el término de diez días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia, para prestar declaración y ofrecerles al propio tiempo la causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Sanllorente.—Por mandado de S. S.—Luís María de Nin y Mañé, Secretario.

Núm. 1840

REQUISITORIA

Don Nemesio Vidal Seijas, Juez de instrucción de Reus y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Isidro Inglés Bonell, natural de Rocafort de Queralt, hijo de José y de Magina, de veinte y nueve años, soltero, panadero, de estatura baja, pelo castaño, ojos al pelo, nariz afilada, color moreno pero bastante pálido, residente últimamente en esta ciudad y de ignorado paradero, no constando tampoco sus demás circunstancias; y á Ramón Senant Roig, natural de Vilallonga, de treinta años de edad, labrador, de estatura regular, delgado, ojos azules, sin pelo en la cara ni cicatrices; viste blusa azul, pantalón de pana, alpargatas y gorra, cuyas demás circunstancias y actual paradero tampoco constan; residente también últimamente en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contaderos desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presenten ante este Juzgado con objeto de responder de los cargos que les resultan en la causa que ante el mismo pende sobre robo en la casa de D. Juan de Dalmau, situada en la calle de Amargura de esta ciudad; apercibiéndoles, para el caso de no comparecer dentro del citado plazo, con que se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura, y en su caso á la conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido, de dichos Isidro Inglés Bonell y Ramón Senant Roig á disposición de este Juzgado.

Reus catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Nemesio Vidal.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Imp. de la Viuda y Herederosde J. A. Nel-lo